



COMUNICACIÓN “A” 4246

25/11/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 686

***Operaciones de exterior y cambios.
Designación de responsables.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

Las entidades financieras autorizadas a operar en cambios deberán designar ante esta Institución dos representantes, uno en carácter de titular y el otro de suplente, por cada uno de los siguientes agrupamientos de temas de la normativa en materia de comercio exterior y cambios.

1. Responsable por posiciones cambiarias:

Deberá efectuar la implementación, seguimiento y control de los procedimientos internos de la entidad para asegurar el efectivo cumplimiento de las disposiciones del BCRA respecto de:

- Ø Límites de la Posición Global de Moneda Extranjera
- Ø Límites de la Posición General de Cambios
- Ø Regularización de operaciones por excesos de la Posición General de Cambios
- Ø La veracidad de los datos contenidos en el Régimen Informativo establecido por las normas vigentes y las consecuencias que se deriven de su falta de presentación, en forma conjunta con los Responsables del Régimen Informativo.

2. Responsable de control cambiario:

Deberá efectuar la implementación, seguimiento y control de los procedimientos internos de la entidad para asegurar el efectivo cumplimiento de las disposiciones del BCRA respecto de:

- Ø El cumplimiento por parte de la entidad de las normas relativas al ingreso y liquidación de las divisas de cobros de exportaciones
- Ø El cumplimiento de normas en materia de denuncias por incumplimientos en la normativa cambiaria
- Ø Giro de divisas al exterior y pago de importaciones
- Ø La veracidad de los datos contenidos en el Régimen Informativo establecido por las normas vigentes y las consecuencias que se deriven de su falta de presentación, en forma conjunta con los Responsables del Régimen Informativo.



En todos los casos, estas personas deberán tener una jerarquía no inferior a gerente departamental y podrán, teniendo en cuenta la estructura organizativa de la entidad, responder por ambos tipos de agrupaciones.

A tales efectos, deberán observar las siguientes pautas:

- a) Estas designaciones deberán constar en el Acta de reunión del Directorio u Órgano equivalente en la que se formalicen. La fotocopia certificada del Acta se remitirá a la SEFYC (Gerencia de Régimen Informativo), dentro de los 15 días corridos posteriores a la reunión que le dio origen.
- b) Las remociones o renunciaciones que se produzcan en el ejercicio de tal función se deberán informar dentro de los 15 (quince) días corridos de ocurridas, señalando las causas que dieron lugar al hecho. En el mismo acto se deberán indicar los reemplazantes mediante nota firmada por la máxima autoridad de la entidad.
- c) Para la primer designación contarán con un plazo de 30 días corridos contados a partir de la presente comunicación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alberto Tulosai
Subgerente General de Supervisión
y Seguimiento

Jorge Levy
Superintendente de Entidades
Financieras y cambiarias